

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 16/12/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2022. Extracto BDNS (Identif.): 665356. [2022/12008]

Extracto de la Resolución de 16/12/2022, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2022.

BDNS (Identif.): 665356

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/665356>)

El presente extracto se corresponde con el mismo texto del extracto de la convocatoria publicado con el código BDNS 665289.

Primero. Objeto y finalidad.

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2022, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región y la creación y consolidación de empresas.

Segundo. Bases reguladoras

La presente convocatoria trae causa de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 192, de 05/10/2022).

Tercero. Líneas de subvención y entidades beneficiarias.

En el marco de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras, se establecen las siguientes líneas de subvención, en función de los beneficiarios de las mismas:

- a) Línea 1. Ayudas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha.
- b) Línea 2. Ayudas a instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

Cuarto. Gastos subvencionables y requisitos de las actuaciones.

1. Podrán ser objeto de subvención los gastos recogidos en el artículo 7.1 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre.

2. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 1 de diciembre de 2021. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- c) Que concluyan, como máximo, a fecha 30 de noviembre de 2022. Se considerarán concluidas las actuaciones cuando hayan sido ejecutadas en su totalidad y estén documentadas mediante sus correspondientes facturas.

Quinto. Periodo subvencionable y cuantía de la subvención.

1. El periodo subvencionable abarcará desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2022.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse a las entidades beneficiarias de la línea 1, no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en la disposición décima, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 5.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.
- b) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 15.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse a las entidades beneficiarias de la línea 2, no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en la disposición décima, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.
- b) 20.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 30.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.

Sexto. Financiación. Partidas presupuestarias

La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 400.000,00 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023, siendo su distribución la siguiente:

- a) Línea 1:
1912/G/751E/46000: 200.000,00 euros.
- b) Línea 2:
1912/G/751E/48000: 200.000,00 euros.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de diciembre de 2022

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Con fecha 5 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 192, la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha.

Por tanto, el objetivo que persigue la presente resolución de convocatoria, consiste en convocar las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región y la creación y consolidación de empresas, para formalizar contratos de compraventa y promover contactos e intercambios comerciales.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones que ahora se convocan, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para la realización de las correspondientes convocatorias, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 del Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria.

Primera. Objeto y finalidad.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, para el ejercicio 2022, con la finalidad de impulsar el crecimiento de la actividad comercial de nuestra región y la creación y consolidación de empresas.

2. Se entenderá por actividades feriales, aquellas manifestaciones de carácter comercial, con una duración limitada en el tiempo, cuyo objeto es exhibir bienes u ofrecer servicios por una pluralidad de expositores, acercando la oferta a la demanda, con la finalidad de formalizar contratos de compraventa y promover contactos e intercambios comerciales.

Segunda. Régimen jurídico.

1. Esta convocatoria, además de lo por lo dispuesto en la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover la celebración de actividades feriales en Castilla-La Mancha, se regirá por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. Asimismo, respecto a la línea 2 referida en la disposición tercera, estas ayudas tienen el carácter de ayudas de mínimis, rigiéndose por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. A este respecto, el mencionado reglamento, se aplicará a las ayudas concedidas a las empresas de todos los sectores, con las excepciones previstas en el artículo 1 del mismo. Al mismo tiempo, el artículo 3.2 del citado Reglamento dispone que el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Para el supuesto que el beneficiario realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe total de las ayudas de mínimis concedidas por un Estado miembro, no excederá de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En caso de superar, según proceda, estas cantidades, la entidad beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite, así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Tercera. Líneas de subvención y entidades beneficiarias.

En el marco de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras, se establecen las siguientes líneas de subvención, en función de los beneficiarios de las mismas:

a) Línea 1. Ayudas a Entidades Locales de Castilla-La Mancha.

b) Línea 2. Ayudas a instituciones feriales, asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento, la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha.

Cuarta. Requisitos y obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos para ser beneficiarias:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración Regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en esta orden y legislación concordante.
- b) Que las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
- c) No estar incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en alguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.
- e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- f) En el supuesto de solicitar una ayuda para la línea 2 referida en la disposición tercera, cuando proceda, no haber aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de mínimos durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros. Para el supuesto que el beneficiario realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera, el importe total de las ayudas de minimis, no excederá de 100.000 euros.
- g) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- h) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
- i) Cuando el solicitante sea una institución ferial, asociación o fundaciones, deberá estar formalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 190/2022, de 9 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, de bases reguladoras de las ayudas convocadas.

Quinta. Gastos subvencionables y requisitos de las actuaciones.

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del plazo de ejecución y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En concreto, podrán ser objeto de subvención los gastos generados por la realización de las siguientes actuaciones:

- a) Alquiler del recinto.
- b) Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones.
- c) Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización.
- d) Decoración y adecuación de la instalación.
- e) Instalación de sistemas de agua, electricidad y red informática, con carácter no permanente.
- f) Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la actividad ferial, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad.
- g) Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial.

- h) Realización de campañas publicitarias tanto por medios de comunicación, online y offline, como en redes sociales.
- i) Elaboración de material promocional.
- j) Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de empresas de Community Manager.
- k) Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad ferial.
- l) Actividades de animación, tales como ludoteca, música, pasacalles o showcooking.

3. Los requisitos que deben reunir las actuaciones subvencionables son los siguientes:

- a) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- b) Que no se hayan iniciado con anterioridad al 1 de diciembre de 2021. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.
- c) Que concluyan, como máximo, a fecha 30 de noviembre de 2022. Se considerarán concluidas las actuaciones cuando hayan sido ejecutadas en su totalidad y estén documentadas mediante sus correspondientes facturas.

Sexta. Gastos no subvencionables.

No se consideran gastos subvencionables aquellos que no estén directamente relacionados con la actuación subvencionable y, en todo caso, los siguientes:

- a) El IVA y otros impuestos o tasas cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- b) Gastos financieros; de asesoría jurídica o financiera; notariales y registrales; de administración específicos; de garantía bancaria; intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; gastos de procedimientos judiciales; tributos; y los costes indirectos.
- c) Los gastos de personal.
- d) Los gastos corrientes y ordinarios propios de la entidad organizadora.
- e) Los gastos que se realicen en inmovilizado material.
- f) Los gastos de alojamiento, hostelería, degustaciones y premios.
- g) Aquellos otros gastos no relacionados directamente con la celebración de la actividad ferial.

Séptima. Periodo subvencionable y cuantía de la subvención.

1. El periodo subvencionable abarcará desde el día 1 de diciembre de 2021 hasta el día 30 de noviembre de 2022.

2. La cuantía de la subvención que podrá concederse a las entidades beneficiarias de la línea 1, no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en la disposición décima, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 5.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.
- b) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 15.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.

3. La cuantía de la subvención que podrá concederse a las entidades beneficiarias de la línea 2, no podrá superar el 50% del gasto que se considere subvencionable, estableciéndose, en función de la puntuación obtenida una vez aplicados los criterios de valoración regulados en la disposición décima, los siguientes importes máximos de subvención por beneficiario:

- a) 10.000 euros: Si la puntuación es inferior a 45 puntos.
- b) 20.000 euros: Si la puntuación es inferior a 60 e igual o superior a 45 puntos.
- c) 30.000 euros: Si la puntuación es igual o superior a 60 puntos.

Octava. Financiación.

1. La cantidad máxima destinada para esta convocatoria de subvenciones será de 400.000,00 euros, imputables a las partidas presupuestarias del ejercicio 2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, teniendo en cuenta que al tramitarse de manera anticipada queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2023, siendo su distribución la siguiente:

- a) Línea 1:
1912/G/751E/46000: 200.000,00 euros.
- b) Línea 2:
1912/G/751E/48000: 200.000,00 euros.

2. Al repartirse la cuantía máxima de las subvenciones previstas en esta convocatoria entre distintas líneas de subvención y tener esta distribución un carácter estimativo, la alteración de dicha distribución conllevará la publicación de los nuevos importes y su distribución, previamente a la resolución de concesión.

3. El crédito disponible podrá incrementarse en una cuantía adicional, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de solicitudes, en el caso de haberse presentado solicitudes, dictado resoluciones, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores, por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, según certificado evacuado por el órgano designado para la instrucción del procedimiento, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismo créditos presupuestarios o a aquellos cuya transferencia pueda ser acordada por la persona titular de la consejería de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57.2 Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

La cuantía adicional podrá ser de hasta un 100% del importe de cada una de las líneas de ayuda previstas para esta convocatoria.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

Una vez se declare la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General competente en materia de comercio, para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquélla, en orden a su puntuación.

Novena. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas comprendidas en la presente resolución se tramitará por el régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en la disposición décima de la presente resolución y en el artículo 10 de la orden de bases reguladoras, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la presente resolución, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. La concurrencia entre las solicitudes presentadas se llevará a cabo de forma diferenciada, por líneas de ayudas.

Décima. Criterios de valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas y, en su caso, los importes máximos de subvención por beneficiario, se tendrán en cuenta para ambas líneas de ayuda, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, los criterios de valoración que a continuación se indican, con un máximo de 100 puntos:

- a) Grado de consolidación de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.
- 1º Si el número de ediciones celebradas es inferior o igual a 20 y superior a 10 años: 10 puntos.
- 2º Si el número de ediciones celebradas es superior a 20 años: 20 puntos.
- b) Según la clasificación de la feria. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos.
- 1º Si se trata de una feria multisectorial: 10 puntos.

2º Si se trata de una feria sectorial: 15 puntos.

c) Número de stands de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si el número de stands es inferior o igual a 25 y superior a 14: 5 puntos.

2º. Si el número de stands es inferior o igual a 40 y superior a 25: 10 puntos.

3º. Si el número de stands es superior a 40: 20 puntos.

d) Ámbito territorial de la feria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

1º. Si el ámbito territorial es municipal: 5 puntos.

2º. Si el ámbito territorial es provincial: 10 puntos.

3º. Si el ámbito territorial es regional: 20 puntos.

e) Venta directa al público en los stands de la feria: 10 puntos.

f) Localización de la actuación subvencionable en los municipios incluidos en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias de Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha. Se valorará con 15 puntos.

En el supuesto de solicitar ayuda para la celebración de dos o más actividades feriales, la puntuación que se obtenga por cada uno de los criterios relacionados anteriormente se realizará mediante un promedio.

2. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado único del Acuerdo de 19/10/2021, del Consejo de Gobierno, sobre aplicación de criterios de incentivación y medidas de apoyo a los solicitantes de ayudas en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, previstas en el artículo 22.1 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, se otorgará una puntuación adicional respecto del total de la puntuación prevista de:

a) Un 20 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población, definidos como zonas en riesgo de despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes, definidos como zonas de intensa despoblación.

b) Un 30 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de intensa despoblación, y en los municipios o núcleos de población de más de 2.000 habitantes definidos como zonas de extrema despoblación.

c) Un 40 por ciento para solicitudes que se desarrollen en municipios o núcleos de población de menos de 2.000 habitantes definidos como zonas en de extrema despoblación.

En el supuesto de solicitar ayuda para la celebración de dos o más actividades feriales que se encuadren en distintas letras de este apartado, se tendrá en cuenta la actividad ferial que obtenga una mayor puntuación adicional.

3. Respecto a las letras c) y e) del apartado primero, los stands que se tendrán en cuenta para la valoración de los criterios, serán aquellos en los que expongan productos de comercio minorista.

4. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración previstos en este artículo, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Undécima. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como Anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Sólo se admitirá en cada convocatoria una única solicitud por interesado, en la cual se podrá pedir ayuda para la celebración de una o más actividades feriales. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "Documentación" del mismo.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en el apartado 3 de la disposición duodécima, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Duodécima. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II de la orden de bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio con funciones en materia de comercio de la Dirección General competente en dicha materia.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, debidamente motivada, se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará individualmente a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimotercera. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo de justificación se establece en 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la orden de bases reguladoras, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General competente en materia de comercio, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como Anexo II a la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. Si de la comprobación de la documentación justificativa de las actuaciones se deduce la adecuada justificación de la subvención, así como el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión, en la orden de bases reguladoras, y demás normativa aplicable, se procederá al abono de la subvención mediante un pago único.

Decimocuarta. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General competente en materia de comercio, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados, en su caso, desistir de la solicitud presentada.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en los derechos y las obligaciones establecidas en la resolución de concesión o que se deriven de la solicitud de ayuda. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión, que se adjuntará como anexo a la resolución de convocatoria, y al que se acompañará la documentación que se indicará en el mismo.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, previa valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General competente en materia de comercio, resolución admitiendo o denegando la subrogación. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la subrogación solicitada.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Decimoquinta. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexta. Devolución a iniciativa del perceptor.

1. El beneficiario que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de Dirección General competente en materia de comercio, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <http://tributos.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, procediendo a su requerimiento.

Decimoséptima. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. El interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos.

Decimoctava. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimonovena. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de diciembre de 2022

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

Nº Procedimiento	Código SIACI
030736	SKWY

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica NIF:
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

DATOS DEL PROYECTO

Denominación de la feria:

Lugar de celebración de la feria:

 Provincia: C.P.: Población:
Grado de consolidación de la feria:

- El número de ediciones celebradas es inferior o igual a 20 y superior a 10 años.
 El número de ediciones celebradas es superior a 20 años.

Según la clasificación de la feria:

- Se trata de una feria multisectorial.
 Se trata de una feria sectorial.

Número de stands de la feria en los que expongan productos de comercio minorista:

- El número de stands es inferior o igual a 25 y superior a 14.
 El número de stands es inferior o igual a 40 y superior a 25.
 El número de stands es superior a 40.

Ámbito territorial de la feria:

- Municipal.
 Provincial.
 Regional.

¿Se realiza venta directa al público en los stands de la feria? Sí No

Gastos de la feria:

- Alquiler del recinto.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Alquiler, montaje y desmontaje de instalaciones.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Alquiler, montaje y desmontaje de stands, mobiliario, equipos de iluminación y climatización.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Decoración y adecuación de la instalación.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Instalación de sistemas de agua, electricidad, red informática con carácter no permanente.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Contratación de servicios específicos para el desarrollo de la feria, tales como azafatas/os, limpieza, mantenimiento o seguridad.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Realización de funciones de organización, coordinación y dirección de la actividad ferial.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Realización de campañas publicitarias tanto por medios de comunicación, online y offline, como en redes sociales.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Elaboración de material promocional.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Gestión de perfiles en redes sociales a través de la contratación de empresas de Community Manager.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Seguros de suscripción obligatoria para la celebración de la actividad ferial.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).
- Actividades de animación, tales como ludoteca, música, pasacalles o showcooking.
 Importe de gasto: . € (IVA excluido) . € (IVA incluido).



ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

- La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:
- Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social.
 - Las actuaciones e inversiones objeto de subvención se han realizado dentro del territorio de Castilla-La Mancha.
 - Las actuaciones subvencionables no se han iniciado con anterioridad al 01/12/2021 y han concluido, como máximo, a fecha de 30/11/2022.
 - No está incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.
 - Dispone de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que se estuviera obligado a ello, y no haya sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
 - Cumple lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
 - Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
 - Se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto y realizado la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en la orden de bases reguladoras.
 - No ha sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - No ha sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.
 - En su caso, la institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro tiene como finalidad principal el desarrollo de actividades o actuaciones que supongan o impliquen el fomento la promoción y el desarrollo de la actividad comercial en Castilla-La Mancha, y que se encuentra formalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente, de conformidad con la normativa de aplicación, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.
 - En su caso, la institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro no ha aceptado ayudas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 y a otros reglamentos de mínimos durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del periodo que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores, que acumuladas excedan de 200.000 euros o, en el supuesto de la realización de operaciones de transporte de mercancías por carretera por cuenta ajena, de 100.000 euros.
- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 12 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto.
 SÍ ha beneficiario de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

2º Si se trata de una institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
 SÍ ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

3º Respecto al IVA de los gastos de la feria:

- No es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.
 Sí es recuperable por parte del solicitante de la ayuda.

4º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.
 Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de: .
 - Documento: , presentado con fecha: , ante la unidad: de la Administración de: .

- Me opongo a que la Consejería de Economía, Empresas y Empleo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona jurídica NIF
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El **teléfono móvil** y/o el **correo electrónico** designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. El solicitante está obligado a la comunicación por medios electrónicos. La notificación electrónica se realizará en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, <https://notifica.jccm.es/notifica/>. Compruebe que está usted registrado y que sus datos son correctos.

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara expresamente que:

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Aportará cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.
- Realizará la comunicación y acreditación de los supuestos contemplados en el artículo 20 de la orden de bases reguladoras.
- Conservará los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Dispone de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Se someterá a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales y nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Cumple lo dispuesto en la normativa en materia de subvenciones, de igualdad de trato, accesibilidad de las personas con discapacidad y lo dispuesto en la normativa medioambiental.
- Cumple el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.
- Procederá al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas bases reguladoras y demás casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Ha ajustado su actuación a lo previsto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Comunicará a la Dirección General competente en materia de comercio, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión, así como de los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- Suministrará a la Administración de la Junta de Castilla-La Mancha, previo requerimiento y un plazo de 15 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

- Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Otras declaraciones responsables:

1º Declaración responsable de otras ayudas al mismo proyecto. Según lo indicado en el artículo 12 de las bases reguladoras, las subvenciones concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que su importe, aisladamente considerado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de las acciones subvencionadas. De acuerdo a lo anterior, **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto.
 SÍ ha sido beneficiario de ayudas para este proyecto, las cuáles se mencionan a continuación:

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

2º Si se trata de una institución ferial, asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro, declaración responsable de ayudas sujetas a minimis. Por tratarse de ayudas sujetas a minimis, declaración responsable de las ayudas concedidas con arreglo al Reglamento (UE) nº 1407/2013 y a otros reglamentos de minimis durante los tres ejercicios fiscales, contabilizados a lo largo del período que comprende el ejercicio económico en curso y los dos ejercicios anteriores. **DECLARA QUE:**

- NO ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido.
 SÍ ha sido beneficiario de ayudas concedidas con arreglo a un reglamento de minimis en el período referido, las cuáles se mencionan a continuación:



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO

Entidad	Fecha de concesión	Importe concedido

3º Igualmente, la persona abajo firmante **declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información**, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 13 de la orden de bases reguladoras.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

- 1º
- 2º

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845

Nº. Expediente	
----------------	--

**ANEXO III:
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EMPRESARIAL EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA
DESTINADA A PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES FERIALES EN CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA PERSONA CESIONARIA

Persona jurídica NIF
Razón social:

Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE Número de documento:
Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:
Hombre Mujer
Domicilio:
Provincia: C.P.: Población:
Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:
Horario preferente para recibir llamada:

La persona cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de bases reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa:

- Me opongo a la consulta de los datos los acreditativos de identidad
 Me opongo a la consulta de la información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

3. Documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
- Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía
Finalidad	Promoción y gestión de la actividad comercial
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla la Mancha.
Destinatarios	Existe cesión datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/1348

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.
Código DIR3: A08013845